



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Cartagena de Indias D. T y C., julio de 2025.

Doctor
RAFAEL MEZA PEREZ
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

Asunto: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/25 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FIESTAS DEL PESCADOR EN EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FIESTAS DEL PESCADOR EN EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte de los Concejales Carlos Raad de la Ossa y Edgar Mendoza Saleme el día 26 de junio de 2025. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **Pedro Aponte Garcia (c), Laura Diaz Casas, Gloria Estrada Benavides y Laureano Curi Zapata.**

La Audiencia Pública se realizó el día 09 de julio de 2025. Por otra parte, se dio primer debate en la Comisión Tercera el día 14 de julio de 2025.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE

1.1.OBJETIVO GENERAL

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo general institucionalizar las Fiestas del Pescador en el corregimiento de La Boquilla como manifestación cultural, patrimonial y social del Distrito de Cartagena de Indias, reconociendo su aporte al fortalecimiento de la identidad colectiva, la economía local, la pesca artesanal y la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, en sus componentes de disponibilidad, accesibilidad, adecuación, sostenibilidad y el reconocimiento a las comunidades afrodescendientes, con fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política y la Ley 70 de 1993.

1.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Reconocer y salvaguardar las Fiestas del Pescador como patrimonio cultural inmaterial del Distrito de Cartagena de Indias, promoviendo su transmisión intergeneracional y su fortalecimiento como expresión viva de las tradiciones locales.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

- b) Visibilizar y exaltar el papel fundamental de los pescadores artesanales en la seguridad alimentaria del Distrito, promoviendo acciones institucionales que fortalezcan su organización, capacidades productivas y comerciales.
- c) Contribuir al fortalecimiento del tejido comunitario de La Boquilla mediante la promoción de prácticas culturales, artísticas y recreativas que fomenten la cohesión social, el sentido de pertenencia y la inclusión.
- d) Fomentar la articulación interinstitucional entre dependencias distritales, organizaciones comunitarias y actores del sector pesquero para implementar acciones orientadas al cumplimiento del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.
- e) Establecer mecanismos de apoyo logístico, técnico y presupuestal que garanticen la sostenibilidad anual de las festividades, vinculando la promoción cultural con estrategias de desarrollo económico, turismo responsable y educación alimentaria.

1.3.JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

La Boquilla es un corregimiento de tradición pesquera, ubicado al norte de la ciudad de Cartagena de Indias, aproximadamente a dos kilómetros del casco urbano, sobre la Vía al Mar. Su existencia se remonta a cerca de dos siglos, consolidándose como una comunidad históricamente ligada al mar y a la pesca artesanal.

El nombre de La Boquilla proviene de su ubicación geográfica: un banco de arena que se formó entre el mar y la laguna costera conocida como la Ciénaga de La Virgen. Esta laguna se conectaba con el Mar Caribe a través de varios canales naturales, denominados bocas. De todas ellas, la más pequeña fue llamada La Boquilla, en contraste con las otras dos entradas conocidas como Boca Grande y Boca Chica.

Durante la época colonial, este territorio estuvo habitado por comunidades indígenas de la etnia Caribe, como lo evidencian vestigios arqueológicos encontrados en la zona. En ese entonces, cuando Cartagena ya contaba con un sistema defensivo de murallas, los corsarios y piratas solían ingresar a la ciudad por el nororiente, utilizando pequeñas embarcaciones que atravesaban la ciénaga desde La Boquilla. Por tal motivo, se construyeron baterías defensivas en las bocas, cuyas ruinas permanecen enterradas en la actualidad.

Con el paso del tiempo, el territorio fue poblado por familias provenientes de municipios como San Onofre (Sucre), Villanueva (Bolívar) y Rocha, quienes se establecieron en viviendas de bahareque y hallaron en la pesca una forma de sustento, aprovechando las condiciones favorables del ecosistema.

Los habitantes de La Boquilla, en su mayoría afrodescendientes, han mantenido una economía basada tradicionalmente en la pesca artesanal, la agricultura y la ganadería a pequeña escala, actividades que marcaron su modo de vida especialmente hasta mediados del siglo XX. Hoy, La Boquilla representa no solo un símbolo de resistencia cultural y económica, sino también un territorio clave para la memoria histórica y la identidad del Distrito de Cartagena de Indias.

Las Fiestas del Pescador, celebradas anualmente del 22 al 26 de junio en el corregimiento de La Boquilla en Cartagena de Indias, constituyen una manifestación cultural, histórica y espiritual profundamente arraigada en la identidad del pueblo boquillero.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Esta festividad, que honra a San Juan Bautista y exalta la labor de los pescadores artesanales, es mucho más que una expresión de religiosidad y tradición popular: es también un símbolo vivo de resistencia cultural, cohesión comunitaria y lucha por la dignidad, el trabajo y el derecho a una vida alimentaria adecuada.

La celebración de las Fiestas del Pescador permite visibilizar y reconocer la importancia de la pesca artesanal no solo como actividad económica, sino como un pilar fundamental de la seguridad alimentaria del Distrito de Cartagena, y un elemento clave en la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA). Este derecho, consagrado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968 y parte del bloque de constitucionalidad, exige a los Estados respetar, proteger y facilitar el acceso digno, sostenible y culturalmente adecuado a los alimentos.

En este sentido, las Fiestas del Pescador deben ser reconocidas también como un instrumento de política pública cultural y alimentaria, en la medida en que fortalecen los cuatro pilares del DHAA:

- Disponibilidad: Al resaltar la pesca artesanal como actividad productiva vital, las fiestas evidencian cómo las comunidades costeras aportan alimentos frescos y nutritivos a la población, sin intermediarios ni procesos industriales extensos, garantizando un acceso directo y saludable a productos del mar.
- Accesibilidad: El fortalecimiento de la pesca artesanal, celebrado y promovido durante esta festividad, favorece la creación de condiciones económicas y físicas que permiten a las familias acceder a una alimentación variada y acorde con su cultura. Además, la presencia de asociaciones locales, apoyadas por entidades como la UMATA, facilita canales más justos de distribución y comercialización.
- Adecuación: La alimentación ligada a la pesca tradicional en La Boquilla responde a condiciones sociales, culturales, ambientales y nutricionales propias del territorio, y es reconocida por su valor simbólico y nutricional. Esta dimensión cultural de la alimentación es parte integral del DHAA, como lo afirma la Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.
- Sostenibilidad: Las fiestas también promueven el relevo generacional de saberes tradicionales y prácticas sostenibles de pesca, elementos clave para garantizar que la alimentación de hoy no comprometa los recursos de las generaciones futuras. El acompañamiento técnico de instituciones distritales en la entrega de artes de pesca sostenibles y capacitaciones en buenas prácticas refuerza esta línea.

Por tanto, este proyecto de acuerdo responde a la necesidad de preservar una tradición cultural profundamente significativa para la comunidad de La Boquilla, y además pretende reconocer su valor estratégico para avanzar en la garantía del derecho a una alimentación adecuada, desde una perspectiva integral que articula cultura, economía, medio ambiente y derechos humanos. En igual sentido, se alinea con los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el marco de los Acuerdos de Paz, los cuales instan a construir políticas alimentarias desde el enfoque de derechos, la justicia social y la participación comunitaria.

En el marco de lo anterior, la institucionalización, fortalecimiento y promoción de las Fiestas del Pescador se constituyen en un instrumento fundamental para contribuir al desarrollo cultural y turístico de Cartagena, así como al cumplimiento de obligaciones internacionales y constitucionales del Estado colombiano en materia de derechos económicos, sociales y culturales, haciendo de la cultura un medio para el desarrollo sostenible y la justicia alimentaria en el territorio.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

2. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación”.

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018-Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella” (...)

El Proyecto de Acuerdo No. 078 de 2025 cumple con el principio de unidad de materia, pues todo su contenido se relaciona de forma directa y coherente con el objetivo de institucionalizar las Fiestas del Pescador, integrando dimensiones culturales, sociales, alimentarias y comunitarias de forma legítima y armónica. En este orden, cada disposición guarda una relación directa, específica y necesaria con el objeto central del acuerdo, sin incluir materias ajenas o inconexas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad institucionalizar las fiestas del Pescador en el Distrito de Cartagena de Indias, reconociéndolas como una expresión cultural que promueve el arraigo, la identidad territorial, la economía popular y el respeto por los saberes tradicionales asociados a la pesca artesanal y a las prácticas alimentarias ancestrales. Esta iniciativa se enmarca en los principios constitucionales, legales e internacionales que protegen y promueven la cultura, la diversidad étnica, el desarrollo local y el derecho a la alimentación:

3.1. Constitución Política de Colombia

- Artículo 2: Establece como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

- Artículo 8: Establece la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, dentro de las cuales se reconocen las tradiciones orales, los saberes ancestrales, las prácticas comunitarias y las expresiones festivas de los pueblos. Se resalta el principio de progresividad como soporte para el enfoque de sostenibilidad cultural y alimentaria.
- Artículo 70: Reconoce a la cultura como fundamento de la nacionalidad, y le atribuye al Estado el deber de promover el acceso a ella, en igualdad de condiciones, así como el respeto y promoción de la diversidad cultural.
- Artículo 72: Establece la protección del patrimonio cultural de la Nación, incluyendo el patrimonio inmaterial y las expresiones tradicionales de las comunidades.
- Artículo 65: Si bien se refiere directamente a la producción de alimentos, también otorga especial protección a las prácticas asociadas a la seguridad alimentaria, lo cual incluye los saberes tradicionales de comunidades que viven de la pesca artesanal.

De esta manera, la institucionalización de las Fiestas del Pescador es una forma concreta de garantizar el goce efectivo de estos mandatos constitucionales, pues reconoce el valor simbólico, cultural y económico de una actividad históricamente ligada a las comunidades costeras de Cartagena.

3.2. Legislación Nacional

- Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura: Reconoce la diversidad cultural de Colombia como base de la identidad nacional y establece que el patrimonio cultural incluye las manifestaciones colectivas, los valores, tradiciones y expresiones de las comunidades. En su artículo 1, promueve el reconocimiento y fortalecimiento de las identidades culturales regionales. En los artículos 3, 7 y 10 establece la participación activa de los entes territoriales en la gestión y salvaguarda del patrimonio cultural.
- Ley 1551 de 2012 – Régimen Municipal y Distrital: En su artículo 32, faculta a los concejos distritales para promover la cultura, dictar normas para su fortalecimiento y fomentar el desarrollo social y económico de sus territorios, incluyendo actividades que estimulen la participación comunitaria, la economía popular y la cultura ancestral.
- Ley 1892 de 2018: Establece la obligación del Estado de fortalecer las expresiones culturales propias de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, muchas de las cuales están profundamente relacionadas con la pesca artesanal y las festividades comunitarias.
- Ley 2043 de 2020: Declara la importancia de preservar los oficios tradicionales, reconociendo su aporte a la economía cultural y al tejido social de las comunidades.

3.3. Instrumentos Internacionales ratificados por Colombia

En consonancia con el artículo 93 de la Constitución, este proyecto también se sustenta en tratados internacionales que reconocen el papel de la cultura y de los saberes tradicionales en la realización de los derechos humanos:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948): En su artículo 27 establece el derecho de toda persona a participar en la vida cultural de la comunidad.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, Art. 15): Reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a beneficiarse del progreso científico y de sus aplicaciones.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003): Reconoce como patrimonio inmaterial a las prácticas, representaciones, conocimientos y técnicas transmitidas de generación en generación que dan a las comunidades un sentido de identidad y continuidad.
- Observación General Nº 12 del Comité DESC de la ONU (1999): Si bien está centrada en el Derecho Humano a la Alimentación, reconoce que las prácticas alimentarias tradicionales forman parte de la identidad cultural de los pueblos y deben ser protegidas.

Estas normas internacionales respaldan la protección y promoción de las expresiones culturales vivas, como las festividades tradicionales, y obligan a los Estados a garantizar su preservación y fortalecimiento como parte del derecho a la cultura y, en forma transversal, al derecho a la alimentación adecuada.

Articulación con el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA)

El enfoque transversal del presente proyecto de acuerdo, permite visibilizar cómo las fiestas del Pescador constituyen también una plataforma de reivindicación del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), al rescatar prácticas tradicionales de pesca, preparación y consumo de alimentos, así como conocimientos locales sobre sostenibilidad, nutrición y soberanía alimentaria.

Desde esta perspectiva, las festividades además de gozar de un carácter simbólico o cultural, también promueven la seguridad alimentaria, el fortalecimiento de la economía de subsistencia y la preservación de saberes que contribuyen a la autodeterminación alimentaria de las comunidades costeras.

- Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027

El proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena Ciudad de Derechos”, aprobado mediante Acuerdo 007 de 2024, a través de las siguientes líneas estratégicas y sus respectivos impulsores de avance:

Línea Estratégica 1: Seguridad Humana

Impulsor de avance: Superación de la pobreza extrema y soberanía alimentaria

La institucionalización de las Fiestas del Pescador en La Boquilla reconoce y promueve prácticas tradicionales como la pesca artesanal, las cuales forman parte del sustento económico, alimentario y cultural de la comunidad boquillera. En este sentido, se aporta directamente al ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y se refuerza la autonomía alimentaria local desde una perspectiva de dignidad, sostenibilidad y pertinencia cultural.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Línea Estratégica 2: Vida Digna

Impulsores de avance relevantes: Arte, cultura y patrimonio / Educación con enfoque territorial / Deporte y recreación para todos.

Línea Estratégica 3: Desarrollo Económico Equitativo

Impulsores de avance: Economía popular y emprendimiento / Turismo sostenible y responsable.

Las Fiestas del Pescador representan una oportunidad de dinamización de la economía popular y el fortalecimiento del tejido productivo local mediante la gastronomía, la pesca, las artesanías y el turismo cultural. Esto se alinea con la estrategia de diversificación económica del distrito, que busca inclusión y sostenibilidad.

Línea Estratégica 5: Innovación Pública y Participación Ciudadana Impulsor de avance: Participación ciudadana y acción comunal.

Este proyecto es resultado del reconocimiento de las prácticas culturales autogestionadas por la comunidad de La Boquilla, y promueve una gobernanza cultural participativa, con énfasis en la acción comunal y en el fortalecimiento de la identidad territorial, lo cual se ajusta a la visión de transformación del gobierno abierto e incluyente contenida en esta línea estratégica.

Capítulo III: Pueblos y Comunidades Étnicas: El proyecto se fundamenta en el enfoque diferencial étnico que reconoce a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras como sujetos de especial protección constitucional. La institucionalización de las Fiestas del Pescador se convierte así en una acción afirmativa para el fortalecimiento de la memoria colectiva, el reconocimiento de la diversidad y la garantía del derecho a gozar de la cultura propia.

4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA

Conforme al Acuerdo 014 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA"** es competencia del Concejo votar los proyectos de acuerdo que se sometan a su consideración. Entre otras son atribuciones de las bancadas y los concejales las siguientes:

(...)

8. Presentar Proyectos de Acuerdo.

(...)

ARTÍCULO 15. FACULTADES QUE SE CONFIEREN DE MANERA INDIVIDUAL A LOS CONCEJALES.

(...)

8. presentar Proyectos de Acuerdo.

(...)

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-738 de 2001, aclaró que los concejos pueden regular materias de su competencia sin necesidad de una ley previa que las habilite, siempre que no afecten competencias exclusivas del alcalde. Esta función ha sido clasificada por la Corte Constitucional como una “competencia autónoma”, cuando refiriéndose al numeral 1 del artículo 313 superior, indicó que “[l]a función reglamentaria que allí se consagra es una de las atribuciones normativas propias de los concejos, que forman parte del reducto esencial de la autonomía territorial y, por lo mismo, no requieren para su desarrollo de una ley de la república que haya regulado previamente las materias en cuestión”.

Por su parte, el Consejo de Estado ha sido igualmente claro en afirmar que los acuerdos son normas de carácter general, abstracto e impersonal que permiten al Concejo garantizar condiciones para el ejercicio eficiente de la función pública, sin que ello implique invadir la iniciativa privativa del ejecutivo, como a continuación se destaca: “(...) la Constitución reconoció expresas facultades normativas a los Concejos Municipales en ámbitos cruciales de la vida local. Así, por ejemplo, según el artículo 313 de la Constitución Política, les corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio (numeral 1.º) (...). En virtud de estas atribuciones, dado el carácter político administrativo de estas corporaciones, sus decisiones, los acuerdos municipales, tienen el carácter de reglamentos, esto es, actos jurídico-administrativos de contenido normativo y, por ende, de carácter general, impersonal y abstracto (...)”.

Tal como lo señala la doctrina contemporánea, la legitimidad de la administración pública ya no se basa exclusivamente en su pertenencia al aparato estatal, sino en su capacidad de mostrar resultados eficientes y pertinentes. En palabras del jurista Jean-Claude Chevallier:

“(...) la administración tiende a pasar de una legitimidad extrínseca, derivada de su pertenencia al Estado, a una legitimación intrínseca, fundada sobre el análisis concreto de su acción: se le juzgará sobre los resultados, así como sobre su aptitud para administrar, lo mejor posible, los medios de los que dispone, con el fin de obtener la mejor eficiencia. Su legitimidad ya no está garantizada automáticamente: ésta no es adquirida por adelantado sino que debe ser conquistada; ella depende de la demostración reiterada, sin cesar, de la pertinencia de las operaciones emprendidas y de la calidad de los métodos de gestión utilizada”. (Subrayado y negrillas fuera del texto original)

Bajo este entendido, y conforme al artículo 113 de la Constitución, el Concejo como autoridad distrital colabora armónicamente con el ejecutivo en la realización de los fines esenciales del Estado, lo cual legitima su acción normativa cuando está orientada a mejorar la gestión pública, promover el bienestar colectivo y apoyar el cumplimiento eficiente de las funciones a cargo del gobierno distrital.

Así lo ha reconocido, por ejemplo, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al indicar que el ejercicio de la función normativa del Concejo tiene un carácter complementario y facilitador, en tanto permite crear condiciones jurídicas que promuevan el desempeño efectivo de la administración.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

5. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

Con el fin de garantizar el ejercicio oportuno del derecho que tienen los ciudadanos y las organizaciones para presentar observaciones, comentarios u opiniones sobre los Proyectos de Acuerdo en estudio ante las comisiones del Concejo, y conforme a lo establecido en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 (Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias), el día miércoles 09 de julio de 2025 se realizó la respectiva audiencia pública.

Este espacio contó con la participación activa de la ciudadanía, representantes de la Administración Distrital y honorables concejales, lo cual fortaleció el diálogo democrático en torno al Proyecto de Acuerdo en estudio.

Para consultar el registro completo de las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, puede acceder al siguiente enlace:

https://www.youtube.com/results?search_query=julio+9+de+2025+concejo+de+cartagena

6. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.

Mediante correo electrónico de fecha julio 01 de 2025, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado.

7. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el cual establece que “en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”, **los autores del proyecto de acuerdo proceden a efectuar la siguiente precisión:**

El presente proyecto de acuerdo, orientado a la institucionalización de las Fiestas del Pescador en el Distrito de Cartagena de Indias, no genera en sí mismo una obligación directa de gasto adicional para el presupuesto distrital, pues su implementación puede realizarse en el marco de las competencias actuales de la Administración Distrital, a través de las dependencias con funciones relacionadas con la cultura, el turismo, la inclusión social y el desarrollo económico.

La celebración de estas festividades puede ser articulada con los programas ya existentes en la Secretaría de Participación, Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), PES, Secretaría de Turismo, UMATA, IDACC, entre otras entidades distritales, sin requerir la creación de nuevas estructuras administrativas o presupuestales.

No obstante, el Distrito podrá gestionar recursos a través de mecanismos de cofinanciación o cooperación interinstitucional, incluyendo alianzas con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el sector privado, organizaciones comunitarias, la cooperación internacional y otras fuentes disponibles, lo cual permitirá fortalecer la ejecución de las actividades sin comprometer de manera obligatoria recursos adicionales del presupuesto general del Distrito.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En consideración a lo expuesto anteriormente y en virtud de lo establecido en el artículo séptimo de la ley 819 de 2003, mediante **oficio SG: 0232/25** emitido el 28 de junio de 2025 por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó concepto sobre lo pertinente a la Secretaría de Hacienda Distrital.

En respuesta, la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante el oficio No. AMC-OFI-0098767-2025 del 8 de julio de 2025, remitió el oficio No. AMC-OFI-0093238-2025 del 1 de julio de 2025, a través del cual la Directora de Presupuesto Distrital emitió concepto **VIABLE DE IMPACTO FISCAL**.

A continuación, se transcribe el concepto emitido por la Dirección de Presupuesto Distrital:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 01 de julio de 2025

Oficio AMC-OFI-0093238-2025

Doctor
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Secretario de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: Proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se Institucionalizan las Fiestas del Pescador en el Corregimiento de la Boquilla y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo"; es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo:

"Por medio del cual se institucionalizan las Fiestas del Pescador en el corregimiento de La Boquilla y se dictan otras disposiciones"

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó el Proyecto de Acuerdo citado y según lo informado en el Oficio **IPCC-OFI-001194-2025** de fecha 27 de junio de 2025 "el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPCC reitera su compromiso misional de acompañar, promover y fortalecer las manifestaciones culturales inmateriales del Distrito, especialmente aquellas que nacen de la tradición comunitaria y que aportan a la identidad territorial, la cohesión social y el desarrollo sostenible. No obstante, es importante precisar que para la actual vigencia presupuestal 2025 no se encuentran previstos recursos específicos para la organización o financiación de las Fiestas del Pescador. La posibilidad de apoyar esta festividad estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, la planeación institucional vigente y los mecanismos existentes para el fortalecimiento cultural comunitario".

Igualmente manifiesta que:

"El Proyecto de Acuerdo busca institucionalizar una festividad que, desde hace décadas, representa un pilar de la identidad cultural de La Boquilla y de las comunidades costeras del Distrito.

"su institucionalización no representa, en el corto plazo, una obligación directa de gasto para el Instituto ni para el Distrito, su inclusión en la agenda pública constituye una oportunidad valiosa para fortalecer los procesos culturales desde el enfoque de derechos, participación y equidad."

Por otro lado, desde la Secretaría de Hacienda se pudo evidenciar que:

1. El proyecto de acuerdo ibidem no requiere rentas sustitutas.
2. Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

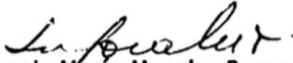
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. Los recursos para financiar este proyecto están sujetos a lo que disponga el IPCC en cada vigencia de acuerdo con las proyecciones de ingresos del plan financiero 2024-2035 y gestión de recursos.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se evidencia que lo contemplado en el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se institucionalizan las Fiestas del Pescador en el corregimiento de La Boquilla y se dictan otras disposiciones", no afectaría las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 -2034, en consecuencia, se emite concepto de impacto fiscal viable para este proyecto de acuerdo.

Finalmente reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras competencias funcionales.

Atentamente,


Lucely Maria Morales Ramos
Directora Financiera de Presupuesto Distrital

Responsables	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Rosyany Rodríguez Acosta	Profesional especializado Código 222-Grado 45	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas, disposiciones legales y/o técnicas vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

8. CONCLUSIONES EN PRIMER DEBATE

Realizado el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 078 de 2025, “***POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FIESTAS DEL PESCADOR EN EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***”, y con base en las consideraciones previamente expuestas, se presentó **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE.**

9. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

Mediante correo electrónico fechado el 01 de julio de 2025, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias la emisión de un concepto jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo actualmente en estudio. El concepto que emita dicha oficina será adjuntado a la presente ponencia y formará parte integral de la misma.

10. ESTUDIO EN COMISIÓN

El 14 de julio de 2025, a las 11:00 a. m., los miembros de la Comisión Tercera del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias se reunieron en las instalaciones de la Corporación para adelantar el estudio en comisión del Proyecto de Acuerdo No. 078/25.

La sesión inició con el llamado a lista y la verificación del quórum. Con la presencia de los concejales convocados, el secretario general procedió a leer el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

A continuación, se dio paso al estudio en comisión de la ponencia para el primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 078/2025. La Secretaría informó que los concejales encargados de presentar la ponencia son **Pedro Aponte García (c), Laura Diaz Casas, Gloria Estrada Benavides y Laureano Curi Zapata.** Siguiendo lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación, el secretario general dio lectura a la ponencia correspondiente.

Una vez finalizada la lectura, el presidente de la Comisión Tercera, explicó que se procedería a discutir y votar la ponencia de manera integral. Acto seguido, la Secretaría habilitó el registro para la votación nominal.

Tras la votación, **la ponencia fue aprobada por la Comisión Tercera del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a la siguiente votación:**

COMISIÓN TERCERA

CONCEJAL	VOTO
Javier Julio Bejarano	Positivo
William Pérez Montes	Positivo
Luz Marina Paria Cespedes	Positivo
Gloria Estrada Benavides	Positivo
Johan Correa Gil	Positivo
Armando Córdoba Julio	Positivo



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Votación consolidada

No	0
Si	6
Ausentes	0
Total votos	6

En cuanto al punto de documentos para dar cuenta, se informó que no había documentos a registrar, por lo que se continuó con el siguiente apartado del orden del día: proposiciones y varios. Al no presentarse proposiciones, y habiéndose agotado los puntos previstos, la sesión fue levantada a las 11:30 a.m.

Los miembros de la Comisión Tercera firmaron el acta para dejar constancia de lo acordado en la jornada.

11. CONCLUSIONES

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al **PROYECTO DE ACUERDO No. 078/25 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FIESTAS DEL PESCADOR EN EL CORREGIMIENTO DE LA BOQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO APONTE GARCIA
CONCEJAL PONENTE
COORDINADOR

LAURA DIAZ CASAS
CONCEJAL PONENTE

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
CONCEJAL PONENTE

LAUREANO CURI ZAPATA
CONCEJAL PONENTE



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:

ACUERDO No. _____ 2025
()

TITULO

“Por medio del cual se institucionalizan la Fiestas del Pescador en el corregimiento de La Boquilla y se dictan otras disposiciones”

PREAMBULO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997 y demás normas concordantes,

ARTICULADO

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalización. Institúyanse las Fiestas del Pescador en el corregimiento de La Boquilla como manifestación cultural, patrimonial y social del Distrito de Cartagena de Indias, en homenaje a la labor de los pescadores artesanales y en reconocimiento de las tradiciones religiosas, culturales y comunitarias asociadas a San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocimiento cultural, social y turístico. Reconózcense las Fiestas del Pescador del corregimiento de La Boquilla como un evento de especial interés cultural, social y turístico del Distrito de Cartagena de Indias, que fortalece, preserva y promueve esta expresión viva de la identidad cultural de la comunidad, resaltando el papel histórico y económico de los pescadores y pescadoras artesanales, su contribución al desarrollo local y a la economía popular, así como su relación con la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada. Esta festividad exalta la identidad étnica y afrodescendiente de La Boquilla, y fomenta los valores del trabajo colectivo, el respeto por el mar, los manglares y los saberes ancestrales.

ARTÍCULO TERCERO. Componentes del reconocimiento. Las Fiestas del Pescador serán reconocidas por su valor:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 078/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

- a. Cultural y patrimonial, como práctica transmitida intergeneracionalmente.
- b. Social y comunitario, por su aporte a la cohesión, inclusión y participación ciudadana.
- c. Económico-productivo, por su impulso a la pesca artesanal, el turismo responsable y la economía local.
- d. Alimentario y ambiental, por su contribución a la sostenibilidad y a la realización del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.

ARTÍCULO CUARTO. Fecha de celebración. Las Fiestas del Pescador se celebrarán anualmente entre los días 22 y 26 de junio, en consenso con la comunidad y las autoridades culturales y distritales, conservando su carácter tradicional y comunitario.

ARTÍCULO QUINTO. Participación comunitaria. La organización, programación y ejecución de las Fiestas del Pescador se desarrollarán con la participación de la comunidad de La Boquilla, sus líderes, organizaciones culturales, religiosas y de pescadores, respetando los saberes tradicionales, la autonomía local y los principios de equidad e inclusión.

ARTÍCULO SEXTO. Seguimiento. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena –IPCC–, en articulación con la Junta Organizadora de las Fiestas del Pescador y la comunidad, elaborará un informe anual sobre el desarrollo de las festividades, su impacto cultural, social, económico y alimentario, que servirá como insumo para la evaluación de la política pública cultural, el cual será presentado ante el Concejo Distrital y difundido públicamente a través de los canales institucionales del Distrito y en espacios comunitarios del corregimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los ____ del mes de _____ del año _____

RAFAEL ENRIQUE MEZA PÉREZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
SECRETARIO GENERAL